

**Crédito Suplementario a la Partida N°
148 del Pliego de Hacienda del Presu-
puesto General de 1950.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguien-
te:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al
Poder Ejecutivo para abrir un Crédito
Suplementario por la suma de un mi-
llón de soles oro (S/o. 1'000,000.00), pa-
ra abonar a la partida No. 148, del
Pliego de Hacienda, del Presupuesto
General de la República de 1950, en li-
quidación, destinada a "Imprevistos".

Este Crédito será cubierto con car-
go a los mayores ingresos que se hu-
biesen obtenido en el ejercicio presu-
puestal del citado año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
trece días del mes de febrero de mil
novecientos cincuentuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Se-
nado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Se-
cretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma a los diecinueve días del mes de fe-
brero de mil novecientos cincuentuno.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.